

1. Título y cita oficial de la norma (en Chile preferiblemente según bcn.cl o su equivalente en otro país)

Oficio N° 185, de 30 de enero de 2025, sobre aplicación del artículo 85 ter del Código Tributario a las iglesias, Servicio de Impuestos Internos

2. Disposición concreta (transcripción)

“...no corresponde a este Servicio, por vía administrativa, eximir a las entidades religiosas, ni a sus obispos, sacerdotes, pastores o ministros del culto, ni a ningún titular en particular de lo dispuesto en el artículo 85 ter del Código Tributario. (...) En el presente caso, en el evento que la respectiva entidad religiosa o sus obispos, sacerdotes, pastores o ministros del culto sean objeto de reporte, dicho reporte no necesariamente dará lugar a un proceso de fiscalización ni a cobro de impuesto alguno si, de acuerdo con los demás antecedentes con que obra este Servicio, se desprende que dicen relación con las actividades propias del culto o los gastos de vida (...)”.

3. Síntesis de toda la norma

El Oficio N° 185/2025 del SII responde a la consulta de si las iglesias están obligadas por el artículo 85 ter del Código Tributario, incorporado por la Ley N° 21.713. El Servicio señala que las iglesias, en general, no son contribuyentes de impuestos por sus actividades propias de culto (según la Circular N° 45/2012), salvo que realicen actividades gravadas. Sin embargo, ello es distinto de los deberes de información de las entidades financieras: el art. 85 ter ordena a bancos y otras instituciones reportar al SII cuando se registren más de 50 o 100 abonos en las cuentas de un titular, sea persona natural o jurídica, incluyendo iglesias. El SII precisa que la obligación de reportar no depende de la calidad de contribuyente, sino de la condición de titular de cuenta. Aclara que estos reportes no siempre derivarán en fiscalización o cobros, salvo que existan antecedentes fundados.

4. Normas relacionadas si se mencionan (transcribir nombre, número y año de la norma)

- Código Tributario, art. 85 bis y art. 85 ter (Ley N° 21.713, art. 1 N° 32).
- Ley N° 21.713 – Reforma tributaria sobre información financiera.
- Circular N° 45/2012 – Tratamiento tributario de entidades religiosas.
- Circular N° 47/2022 – Alcances de art. 85 bis del Código Tributario.
- Circular N° 2/2025 – Instrucciones sobre art. 85 ter.
- Ley sobre Impuesto a la Renta (art. 70 y art. 42).
- Ley sobre Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Órgano de origen (iniciativa presidencial, moción parlamentaria, etc.)

- Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Iniciativa: Oficio administrativo de carácter interpretativo, Subdirección Normativa.

6. Breve Análisis (si se requiere)

El pronunciamiento reafirma el principio de neutralidad tributaria hacia entidades religiosas: sus actividades propias de culto no son gravadas, pero no se las puede eximir por vía administrativa de normas generales de control financiero. Se destaca que la fiscalización estatal se centra en transparencia y trazabilidad de ingresos, más que en imponer impuestos indiscriminados a actividades religiosas. Esta respuesta equilibra la protección de la autonomía de las confesiones religiosas con la obligación del Estado de prevenir abusos financieros o encubrimiento de actividades gravadas. Las iglesias gozan de un régimen tributario favorable en sus actividades de culto, pero no están fuera del control estatal en materia financiera. Al mantener la obligación de reporte, se asegura que las entidades religiosas se someten al mismo estándar de transparencia que cualquier otro titular de cuentas bancarias, lo que es coherente con un Estado laico y democrático.

7. Opinión personal (si fuese pertinente, por ej, relación con otra norma vista)

8. Inclusión de todas las fuentes consultadas en formato de enlace web al final de su respuesta

- Ley N° 21.713: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1195406>
- Código Tributario (DFL N° 830):
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=63065>
- Circular N° 45/2012 (SII):
<http://www.sii.cl/documentos/circulares/2012/circu45.pdf>
- Circular N° 47/2022 (SII):
<http://www.sii.cl/documentos/circulares/2022/circu47.pdf>
- Oficio N° 185/2025 (BCN, Ley Chile):
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1213673&idParte=10549871&idVersion=2025-06-14>
- Uso de ChatGPT para sistematizar la información.